

NOTA INFORMATIVA

ASUNTO. - ACLARACIÓN SOBRE ACTUACIONES EN PALMERAS.

- Orden de 29 de octubre de 2007, por la que se declara la existencia de las plagas producidas por los agentes nocivos *Rhynchophorus Ferrugineus* (Olivar) y *Diocalandra Frumenti* (Fabricius) y se establecen las medidas fitosanitarias para su erradicación y control

- **Tala:** No necesita autorización, pero se ha de tener en cuenta los protocolos establecidos en la Orden y sobre todo contar con una empresa acreditada por la Dirección General de Agricultura del Gobierno de Canarias.
- **Poda:** No necesita autorización, pero se ha de tener en cuenta los protocolos establecidos en la Orden y sobre todo contar con una empresa acreditada por la Dirección General de Agricultura del Gobierno de Canarias.
- **Trasplante, aprovechamiento y/o nueva plantación:** requiere autorización de la Dirección General de Agricultura del Gobierno de Canarias (se solicita a través de su sede electrónica). Se precisa también empresa acreditada

- Orden 20 de febrero de 1991 y Decreto 62/2006, de 18 de mayo, si se trata de **Palmera Canaria** se requiere de la autorización de la Dirección General de Agricultura además de las autorizaciones preceptivas del departamento de medio ambiente competente, al tratarse de una especie protegida.